Laboratorio Clínico
Marcela Hoyos Rendón S.A.S.

Formulario Experiencia del proponente

PROPONENTE: LABORATORIO CLINICO MARCELA HOYOS RENDON SAS

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: MARCELA HOYOS RENDON

CONTRATO No.	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN $
PN ARSAN MEMAZ - 91-7-20130-2018	PRESTACION DE SERVICIDS PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA POLICIA NACIONAL EN LA REGIONAL TRES DE INCORPORACION EJE CAFETERO.	01-Nov-18	30-Nov-18	$36.263.250
024-00-DISAN-FAC-CACOM1-ESM-255728511782-2017	SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 255728511782 DEL CACOM1 PARA LA VIGENCIA 2017, SEGÚN FICHA TÉCNICA.	21 -Sep-17	30-Nov-18	$50.000.000
CAL-110-18	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	01-Abr-18	31-Dic-18	$760.603.200
CAL-197-S18	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO MEDIANA Y ALTA CDMPLEJIDAD	01-Abr-18	31-Dic-18	$120.000.000
CAL-198-C18	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD	01-Abr-18	31-Dic-18	$20.000.000

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma: Marcela Hoyos Rendón
Nombre: MARCELA HOYOS RENDON
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 30.319.231 de Manizales.

SEDE PRINCIPAL: Centro Médico Plaza 51 Consultorios. 9,10 y 11, Calle 51 No. 22A 28 - Tel. 881 4777, Cel.: 321 6242421 MANIZALES

SEDE CLÍNICA SANTILLANA: Carrera 24 Avenida Paralela No. 56 -50, Tel. 881 1111 ext.: 403

SEDE LA DORADA: Calle 10 No. 6- 17, Tel. 8370216

TOMA DE MUESTRAS PARQUE MEDICO: Carrera 23 No 65A -41 Unidad 503
TOMA DE MUESTRAS CHINCHINÁ: Carrera 8 No. 15- 55, Tel. 840 2502
TOMA DE MUESTRAS RIOSUCIO: Calle 10 No. 6- 23, Tel. 3216610422
TOMA DE MUESTRAS MANZANARES: Carrera 5A No.6-62, Tel. 3126169816

Página web: www.laboratoriomarcelahoyos.com
Correo Electrónico: gerencia@laboratoriomarcelahoyos.com

VIGILADO Supersalud

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No PN ARSAN - MEMAZ SA MC 91-7-20130-2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LABORATORIO CLINICO MARCELA HOYOS RENDON S.A.S CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE LOS EXAMENES ESPECIALIZADOS CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR COMO ALUMNOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO.1796 DE 2000 Y EL ACUERDO NO.003 CSSMP DE 2001; BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN N°03546 DEL 26-09-2012, "PROTOCOLO DE SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES- AREA DE SANIDAD**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (*Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004*). **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía de conformidad con artículo 2°, numeral 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 **d)** La POLICÍA NACIONAL designara un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a

cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA.-VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS :** El contratista presentará factura mensual la cual será pagada dentro de los 45 días calendario una vez presentada la factura, certificación del supervisor, junto con los documentos requeridos por el área de Sanidad Caldas, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC)., **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA.-**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule el supervisor del contrato o el Área de Sanidad Caldas. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Área de Sanidad Caldas- Metropolitana de Policía Manizales o quien haga sus veces, dentro de los cinco (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento evento al Área de Sanidad Caldas-Metropolitana de Policía Manizales y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta debe presentar en original la certificación bancaria. 9) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10) El contratista deberá dar aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. 11) Cualquier infracción ambiental que se produzca dentro de la ejecución del presente contrato será asumida por el contratista. 12) El contratista, deberá contemplar capacitaciones para su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos eléctricos, manufacturación, entre otros); para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. 13) Realizar los exámenes únicamente al personal relacionado por el CONTRATANTE. 14) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 15) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de usuarios que atienda. 16) Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y

éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro; así como los deberes que imponen la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.17) Mantener vigente los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 18) Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. 19) Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico y/o supervisor del contrato, a la sede donde se prestan los servicios, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 20) Cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos en el contrato. 21) Vinculación contractual de los profesionales, técnicos y personales de enlace comprometidos en la ejecución del contrato. Tener presente el ítem (16) de las condiciones técnicas mínimas. 22) En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, las siguientes: 1) Procurar el cuidado integral de la salud del personal asignado a la prestación del servicio. 2) Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3) Contar con el programa de salud ocupacional y desarrollar todas las obligaciones inherentes al mismo. **23)** Obligaciones ambientales: **1)** A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. **2)** A cumplir y respetar las normas ambientales en cuanto al manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, manejo de vertimientos, uso y ahorro del agua y energía, educación y tratamiento silvicultura y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58° 80° y 95° ley 23 de 1973, Ley Decreto 2811 de 1974 (Código Único de recursos Naturales), ley 99 de 1993 (Creación del Sistema Ambiental Nacional), Ley 9 de 1979 (Código Único Sanitario, decreto 631 del 2014 (Manejo de Aguas Residuales, decreto 351/2014 (Manejo de Residuos Sólidos Peligros) y Resolución 1164 de 2002 (Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares. **3)** A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra. **4)** Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES. Envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías y pilas, y escombros entre otros relacionados con el título 6 Residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **5)** Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o

reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la ley 1672 del 19 de julio de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. **6)** Deberá impartir instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados; uso de elementos de protección personal; manejo de sustancias químicas; ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía); normatividad ambiental; saneamiento básico; gestión del riesgo que garantice el buen manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. **7)** Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riegos asociados a derrame de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que los contengan deberán tener su respectivo rótulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. **8)** En general el oferente deberá cumplir con las normas vigentes sobre habilitación de servicios (Resolución 2003 de 2014 y/o vigente y cumplir con las normas sobre disposición de residuos peligrosos según el decreto 2041 de 2014 (y/o vigente). La IPS debe anexar y tener implementado el **Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH),** de acuerdo a lo definido en el Decreto 351 de 2013 y demás normas que lo complementen **24.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITA DE MANIZALES:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la

suscripción del contrato. 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10) Enviar diariamente mediante comunicado oficial, el listado de los aspirantes a valorar con el responsable de la supervisión del contrato o a quien se delegue. 11) No remitir aspirantes con cargo al contrato cuando el mismo se haya ejecutado en su totalidad. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: 1) DE CUMPLIMIENTO: Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato $ 7.330.650, por un término igual a la vigencia del mismo y 2 meses más, es decir diez (10) Meses; se deberá dejar constancia dentro de la póliza que es para amparar el cumplimiento del contrato y el valor de la cláusula penal pecuniaria convenida, el monto del seguro se repondrá cada vez que se disminuya o agote 2) DE CALIDAD: Por una suma igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato $ 18.326.625, y por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más es decir un (01) años ocho (08) meses **3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor del contrato $ 1.832.662,5 y un término igual a la vigencia del contrato y tres años más es decir tres (3) años diez ocho (08) meses PARAGRAFO: Si el contratista se niega a constituir la Garantía Única, el CONTRATANTE terminará el presente contrato, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna al CONTRATISTA. **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL** por 200 SMLMV vigente por el término y vigencia del contrato es decir ocho (08) meses . **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el

contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial El **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD**, una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del Incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de Incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD,. b)** Si el incumplimiento es total, El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES –AREA SANIDAD**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD**,, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD**, No obstante, la **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – AREA DE SANIDAD**, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049 de 2014 "

Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional": 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto

se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** NOTA 4. Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. 3) La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 4) Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. 5) Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6) El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011) **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1° de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. NOTA 7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. NOTA 8. Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE**

LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. 2) En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. 3) El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. CLAUSULA VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en

parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la POLICÍA NACIONAL. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, se obliga a constituir la garantía única y entregar el paz y salvo de aportes parafiscales. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada **PN ARSAN MEMAZ SA MC 133-2018.** 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 33418 del 30-08-2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de la POLICIA **METROPOLITANA DE MANIZALES** -AREA DE SANIDAD 3.) Resolución de Adjudicación No. 180 del 16-10-2018 **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES** 4.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (Deroga la

Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004) y demás normas vigentes que Reglamenta la Actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o Convenios en la Policía Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los Impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVO: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.** El contratista deberá a sumir los siguientes riesgos de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA TRIGESIMA : FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO - El CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hecho fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el **CONTRATISTA** dé a conocer por escrito al **CONTRATANTE**, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito al **CONTRATANTE** dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al **CONTRATISTA** sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **PARÁGRAFO** – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del

CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el **CONTRATANTE** considere que no existen tales circunstancias el **CONTRATISTA** asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Manizales, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Manizales Caldas a los_____

CONTRATANTE

Coronel JORGE ALBERTO JARAMILLO MARIN
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

EL CONTRATISTA

Señora MARCELA HOYOS RENDON
Representante Legal Laboratorio Clínico Marcela Hoyos Rendón SAS
Cc 30.319.231

Funcionario a cargo	Dependencia	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Analista de Contratos	Subintendente ALFONSO POSADA PIGO		19 10 18
Revisado por	Analista de Contratos	Teniente CARLOS ANDRES CUELLAR LEDUZAMON		18-10-18
Revisado por	Profesional Universitario - Jurídico	DRA. SONIA MARINA ORTIZ ALVAREZ		18/10/2018
Revisado por	Jefe Grupo Administrativo	Capitán IVAN JOSE MENDEZ VILLADIEGO		18-10-18
Vo.bo.	Jefe Área Sanidad Caldas	Capitán LUIS FERNANDO VIVEROS QUANDT		18-10-18
Fecha elaboración	18-10-2018			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Manizales.

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. PN ARSAN - MEMAZ SA MC 91-7-20130-2018**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Coronel JORGE ALBERTO JARAMILLO MARIN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	71.702.760
CARGO	**COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES**
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 3450 del 29-02-2016 Emanada del Ministerio de Defensa Nacional, Debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00008 del 01 de Enero 2017
CONTRATISTA	NOMBRE: LABORATORIO CLINICO MARCELA HOYOS RENDON SAS **NIT:** 900561068-1 REPRESENTANTE LEGAL: MARCELA HOYOS RENDON DOC. IDENTIDAD: 30319231 CIUDAD NOTIFICACIÓN:MANIZALES DIRECCIÓN: CALLE 51 NRO 22ª-28 CONSULTORIO 9 TELEFONO: 8814777-3126242421 FAX: 8814777 Email: marcehoyos@yahoo.es
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PN ARSAN MEMAZ SA MC 133 2018.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor Mayor, **EDUAR MAURICIO VELASQUEZ BELTRÁN,** Jefe de la Regional de Incorporación N°3 o quien haga sus veces, verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", en la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional y en especial los relacionados a continuación: 1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. 2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad demanda con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.

20

	4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 5. Expedir el recibido a satisfacción mensual para el pago. 6. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesario para la mejor ejecución del contrato. 7. Funciones en cuanto de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, las ordenes y obligaciones que imparta son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. 8. Remitir informe mensual sobre las actividades realizadas por el contratista, especificando, dinero ejecutado, porcentajes de ejecución y a la vez un informe estadístico consolidado de los aspirantes evaluados. En este informe mensual se deberá anexar copia de la factura, copia de los parafiscales del mes. 9. Revisar mes por mes la entrega de las certificaciones de paz y salvo de parafiscales y remitirlas a la oficina de contratos. 10. Remitir informe final de la ejecución del contrato dentro de los (2) meses siguientes al vencimiento del plazo. 11. Requerir al contratista en caso de presentarse incumplimientos en el contrato. 12. Informar a la oficina jurídica y contratos cuando se presenten incumplimientos no solucionados oportunamente por el contratista o sin justificación alguna para que se adopten las sanciones correspondientes. 13. Solicitar de manera sustentada modificaciones, prórrogas o adiciones a los contratos con una antelación mínima de un (1) mes. 14. No remitir aspirantes tan pronto se haya llegado a la finalización del contrato en tiempo o valor. 15. Verificar que el contratista remita las cuentas oportunamente y en caso de glosas se le dé tramite ágil al mismo. 16. Tramitar las quejas que se presenten con los usuarios en la ejecución del contrato. 17. Visitar las instalaciones del contratista para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. 18. Informar a la oficina de contratos del Área de Sanidad Caldas, cuando se haya ejecutado en su totalidad el contrato para evitar la sobre ejecución del mismo. 19. Solicitar los permisos requeridos en la Oficina de Contratos, para poder realizar la publicación de los informes de supervisión en la página del SECOP, con la periodicidad señalada en el contrato. 20. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con el personal profesional dispuesto para la prestación de los servicios contratados, en especial deberá verificar el pago oportuno de los parafiscales. 21. Verificar el cumplimiento de las normas ambientales. 22. Las demás especificadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El informe de supervisión deberá contener cuando menos la siguiente información:

La fecha de emisión del informe.

a. De acuerdo con la periodicidad que se haya previsto para el efecto, la indicación del periodo al que corresponde.
b. La identificación del contrato supervisado
c. El objeto del contrato
d. Las situaciones particulares relacionadas con la ejecución del contrato en el periodo a que se refiere el informe.
e. Lo relacionado de los requerimientos que se le hayan formulado al contratista y la respuesta a los mismos.
f. El concepto sobre la forma y condiciones en que se viene cumpliendo el contrato
g. Las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes (adiciones, prórrogas, aclaraciones, modificaciones).

h. Los demás aspectos que considere relevantes para el conocimiento e información del ordenador del gasto.
i. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato, el supervisor deberá presentar el proyecto de liquidación del contrato a la oficina de contratos, la cual debe anexar con los soportes del caso.
j. Cierre del expediente del contrato
k. Vencidos los términos de las garantías de la calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, etc., debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso (Artículo 2.2.1.1.2.4.3 D.1082/2015).

En dicho informe se deberá tener en cuenta la recomendación relacionada en la Resolución 00090 de 2018, de la Dirección General de la Policía Nacional, por medio del cual se modifica el Manual de Contratación:
7.1. Informe Durante la Ejecución

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio discriminando los aspectos:

i) **Técnicos** tale como: las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro de bienes o servicios, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas.
ii) **Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.
iii) **Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades,

	trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas e información adicional relacionada con el contrato o convenio, y iv) **Legales** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan se deberá incluir los comentarios, conclusiones y recomendaciones que estimen procedentes.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	Contratar la realización de los exámenes especializados clínicos y paraclínicos para los aspirantes a ingresar como alumnos a las escuelas de formación dentro del proceso de selección de la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional; de conformidad con lo establecido en el decreto no.1796 de 2000 y el acuerdo no.003 cssmp de 2001; bajo los lineamientos de la resolución n°03546 del 26-09-2012, "protocolo de selección del talento humano para la Policía Nacional". de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en anexo.
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor total estimado de la contratación es de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($36.653.250) incluido Iva (si aplica),amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33418 del 30-08-2018. expedido por la Jefe de Presupuesto Área de Sanidad Caldas, recurso 16 Distribuidos así: Para los exámenes de los HOMBRE (206) la suma de **$ 22.242.850** Valor examen Ciento siete mil novecientos setenta y cinco pesos **$ 107.975** y para los exámenes de las **MUJERES (100)** la suma de $ 14.410.400 pesos, Valor examen Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuatro mil pesos $ 144.104
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará **NOMBRE BENEFICIARIO: LABORATORIO CLINICO MARCELA HOYOS** **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA: CORRIENTE** **NUMERO DE CUENTA:** 373890598-98 **OFICINA: MANIZALES**
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CUENTA CON UNA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL GENERAL DE CIENTO VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($120.247.364), M/CTE, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 33418 del 30-08-2018.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo del presente contrato se establece en cuatro (04) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio al contratista por parte de Sanidad de la Policía Metropolitana de Manizales. VIGENCIA: La vigencia del contrato es igual al plazo y cuatro

	meses más. Para la realización de los exámenes especializados, clínicos y paraclínicos a los aspirantes para ingreso a la Policía Nacional en la ciudad de Manizales durante el año 2018, la Regional de Incorporación N°3 enviará a la IPS y/o profesional los listados del personal a valorar; el cual deberá ser realizado de acuerdo con lo contemplado en el Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	La prestación de los servicios a contratar para la realización de los exámenes especializados de LABORATORIO serán prestado en la CALLE 51 NRO 22ª-28 CONSULTORIO 9-10, debidamente habilitadas por la Dirección territorial de Salud de Caldas
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Coronel JORGE ALBERTO JARAMILLO MARIN
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

EL CONTRATISTA

Señora MARCELA HOYOS RENDON
Representante Legal Laboratorio Clínico Marcela Hoyos Rendón SAS
Cc 30.319.231.

Funcionario o asesor	Dependencia	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Analista de Contratos	Subintendente ALFONSO POSADA PICO		18 10 18
Revisado por	Analista de Contratos	Teniente CARLOS ANDRES CUELLAR LEGUIZAMON		18-10-18
Revisado por	Profesional Universitario - Jurídica	DRA. SONIA MARINA ORTIZ ALVAREZ		18/10/2018
Revisado por	Jefe Grupo Administrativo	Capitán IVAN JOSE MENDEZ VILLADIEGO		18-10-18
Vo.bo.	Jefe Área Sanidad Caldas	Capitán LUIS FERNANDO VIVEROS QUANDT		18-10-18
Fecha elaboración	18-10-2018			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Manizales

ANEXO 2
CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

EXAMENES DE LABORATORIO	**LABORATORIO CLÍNICO** Se debe reportar el valor de referencia para cada uno de ellos. Los exámenes de laboratorio clínico deben ser realizados por entidades habilitadas en mediana y alta complejidad, equivalente a nivel dos y tres; lo anterior en cumplimiento a la Resolución N°06408 del 26-12-2016 "Por la cual se modifica el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de pago por Capacitación (UPC)". • **Hemograma III: Código: 90.2.2.09** Hemograma III [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica método automático. • **Hemoclasificación Grupo ABO y Factor RH** • **Nitrogeno Ureico en Sangre BUN: Código 90.3.8.56** • **Creatinina en Sangre: Código 90.3.8.22** • **Glicemia Pre y Post Carga con 75 GR de GLUCOSA: Código 90.3.8.42** Nota: Practicar la comprobación de la glicemia post como garantía del procedimiento, sin costo adicional para el aspirante, en los casos en que sea necesaria. • **VDRL Serología Prueba NO TREPONEMICA. VDRL en suero: Código: 90.6.9.15** • **Antigeno de Superficie para Hepatitis B (Ag HBs): Código: 90.6.3.17.** • **VIH 1 y 2 Anticuerpos Cuantificado: Código 90.6.2.49** Se incluirá consentimiento informado, asesoría pre y post test de forma individual, por aspirante. En caso de ser positivo no se debe reportar el resultado en el formato y la asesoría post test es responsabilidad del laboratorio y debe ser realizado por bacteriólogo(a) entrenada y certificada, con posterior canalización del paciente, siguiendo los parámetros de la normatividad en especial al decreto 1543 de 1997 y a la ley 972 de 2005. • **Uroanálisis con sedimento y densidad urinaria. Código: 90.7.1.06** • **Prueba de Embarazo BHCG: Código: 90.4.5.08** • **Frotis Vaginal: Código: 90.1.1.07** Tiene como finalidad informar todas las variables encontradas en

	dicho examen. Se verificarán las condiciones de comodidad y privacidad para la toma de la muestra. • **Citologia Cervicouterina: Código: 89.8.0.01** Tiene como finalidad detectar y reportar todas aquellas alteraciones y patologías que se puedan diagnosticar por este método. Adjuntar protocolo de procedimiento. Debe haber autorización antes del procedimiento por parte de la aspirante con indagación previa de inicio de vida sexual. De acuerdo a la Resolución N°00002003 del 28 de mayo de 2014 "Por el cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de Servicios de Salud", el laboratorio clínico debe contar con los recursos técnicos, humanos y de infraestructura, destinados a pruebas de tamización como: toma de muestras de tejido de cuello del útero, con el fin de detectar la presencia de células anormales o cancerosas. El personal encargado de la toma de la muestra de citología deberá contar con certificado de formación en toma de citologías y deberá tener disponibilidad desde la 05:30 A.M, hasta los 08:00 A.M, debiendo tomar la totalidad de valoraciones del personal de aspirantes. El servicio de análisis de las muestras de citología-uterina se realizara en el sitio ofrecido por el contratista (CITOSALUD) el cual deberá mantener la habilitación vigente durante toda la ejecución del contrato. El sitio deberá tener y cumplir los requisitos exigidos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. De acuerdo con la oferta presentada la lectura de las citologías se realizara en cito salud sas en la ciudad de Manizales. La toma de citología se realizara en la sede del contratista: El laboratorio clínico debe tener implementado los procesos prioritarios: 1. Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras. 2. Control de calidad de las muestras tomadas. 3. Procedimiento de control y entrega de resultados.

N°	CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS
1	El contratista se compromete Prestar los servicios de exámenes especializados, clínicos y paraclínicos que oferte de acuerdo a la Resolución N°03546 del 26-09-2012, "Protocolo de Selección del Talento Humano a la Policía Nacional.

2	El contratista se compromete a Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
3	El contratista se compromete a prestar los servicios ofertados en el área urbana de la ciudad de Manizales, debidamente habilitada ante la Territorial de Salud de Caldas, sin presentar sanciones por parte autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial que lo inhabiliten para prestar el servicio.
4	El contratista garantiza una Oportunidad de atención de mínimo (90) aspirantes por día en la ciudad Manizales, de acuerdo al horario requerido para el desarrollo de cada valoración; garantizando la calidad en la prestación del servicio con el número de profesionales y equipo ofertado. Comprometiéndose a mantener durante el desarrollo del contrato todas las condiciones técnicas mínima calificables ofertadas para este proceso
5	El contratista se compromete a Brindar la atención a los aspirantes con calidad, de forma oportuna, amable y cordial.
6	El contratista se compromete a Cumplir con los protocolos y guías de atención establecidos para la prestación del servicio, las cuales deben ponerse a disposición del comité técnico evaluador del proceso el día en que se programe la visita.
7	El contratista se compromete a Designar un funcionario quien en representación de la IPS y/o profesional, se encargue de forma permanente de las coordinaciones necesarias para la realización de las valoraciones.
8	El contratista se compromete a Practicar única y exclusivamente los exámenes requeridos. Al aspirante no se le debe informar diagnósticos, recomendaciones, tratamientos o exámenes adicionales, sólo en caso de urgencia vital; tampoco emitir criterios de aptitud.
9	El contratista se compromete a Remitir factura de las valoraciones realizadas de forma mensual con la siguiente información: número de aspirantes atendidos, cantidad de exámenes realizados, valor unitario del procedimiento y valor total ejecutado; anexando el certificado de paz y salvo de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, con destino a la oficina de contratos del Área Sanidad Caldas y al supervisor del contrato.
10	El contratista se compromete a Informar cuando se llegue al 80% de ejecución del valor del contrato y a partir de allí mantener comunicación permanente con el supervisor del mismo, hasta llegar al 100% de ejecución del presupuesto contratado.
11	El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
12	El contratista se compromete a cumplir el decreto 019 del 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar trámites innecesarios existentes en la administración pública", el contratista deberá implementar la verificación de la huella dactilar por medios electrónicos y fotografía digital, tomada en el momento en que el aspirante presente la valoración, el cual debe quedar impreso en el formato de resultados de los exámenes practicados.
13	El contratista se compromete a Diligenciar en forma correcta los formatos de resultados de los exámenes realizados, con letra clara y legible, informando todos los ítems solicitados, sin tachones, ni uso de corrector.

14	El contratista se compromete a que los conceptos deben ser coherentes entre cada parámetro evaluado y el diagnóstico final de la valoración.
15	El contratista se compromete a Suministrar a cada aspirante una manilla de identificación, para un solo uso, con cierre de seguridad basado en un fuerte adhesivo que impide su transferencia a otra persona, resistente al agua, al rasgado y a la tensión, con número de serie, para el control en la realización de las valoraciones y evitar suplantaciones; las cuales serán adquiridas por las IPS y/o profesionales a quienes se les adjudique el contrato.
16	El contratista se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal profesional y técnico que requiera para la ejecución del presente contrato (Demostrar su afiliación a la entidad mediante contrato con obligaciones establecidas frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal).
17	El contratista garantiza tener la capacidad de prestar el servicio con los profesionales ofertados, sitio de toma de muestras o consultorios, equipos tecnológicos y sala de espera; en la cual pueda atender de manera cómoda y oportuna a los aspirantes de la Policía Nacional, de acuerdo al número de aspirantes a atender por día según la propuesta presentada, en el horario que previamente sea notificado por la Regional de Incorporación N°3.
18	El contratista se compromete Para el servicio de laboratorio clínico debe garantizar una sala de espera con al menos (50) sillas (no butacas) con espaldar, que puede ser compartidas con otros servicios pero en el mismo nivel del consultorio; sin escalas para su acceso, para poder realizar un mejor control y disminuir los riesgos a los aspirantes. El oferente debe garantizar que los aspirantes que se encuentren tomando el examen pre y post carga de glucosa estén debidamente sentados para evitar el riesgo de caídas.
19	El contratista se compromete a tener Disponibilidad de unidad sanitaria discriminada por sexo, que puede ser compartida con otros servicios. Para el caso de profesionales independientes de salud, se acepta unidad sanitaria de uso mixto.
20	El contratista se compromete a Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes, tanto en el orden nacional como territorial.
21	El contratista garantiza estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Salud y tener habilitados cada uno de los servicios que planea ofertar, Anexar inscripción del registro y certificado de habilitación.
22	El contratista Garantiza las condiciones de asepsia y antisepsia en la manipulación de las muestras y procesamiento de las mismas, según la normatividad vigente por los entes de control de salud.
23	El contratista se compromete a Realizar los exámenes con personal universitario graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimientos y experiencias con la tecnología disponible.
24	El contratista garantiza la afiliación de los profesionales a una ARL.
25	El contratista se compromete a Comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
26	El contratista Garantiza que ninguno de los profesionales que oferte el contratista, trabajará más de las horas permitidas legalmente (12 al día, 66 a la semana, Artículo 2do de la Ley 269 de 1996).
27	El contratista se compromete que durante la ejecución del contrato la disponibilidad y calidad de los equipos de laboratorio clínico, y demás de apoyo diagnóstico básico de acuerdo al servicio a prestar; para poder atender la toma y procesamiento de los exámenes clínicos y paraclínicos, de acuerdo a la atención diaria establecida en la propuesta. Los equipos relacionados deben estar disponibles en el sitio ofertado para la prestación del servicio.

28	El contratista garantiza Disponibilidad para dar cumplimiento al contrato incluyendo los días sábados, cuando las necesidades de las convocatorias así lo requieran. Para lo anterior la Regional de Incorporación N°3, informará a la IPS y/o profesional la programación de aspirantes con una antelación mínima de tres días.
29	El contratista se compromete a diligenciar los formatos de consentimiento informado por cada aspirante en aquellos exámenes que lo requieran. En el caso de los adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad, se hace necesario que los padres o los representantes legales sean quienes deban prestar la autorización para la realización de cualquier procedimiento o tratamiento médico, denominado como "*Consentimiento Sustituto*". Esta figura se identifica en la doctrina con el nombre de consentimiento orientado hacia el futuro.
30	El contratista es responsable de dar cumplimiento a toda la normatividad sobre el tema, y en especial al decreto 1543 de 1997 y a la ley 972 de 2005, por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del Estado a la población que padece enfermedades ruinosas especialmente el VIH-SIDA; debiendo seguir los protocolos establecidos para la aplicación de la prueba, incluyendo la consejería, la confidencialidad, el consentimiento informado (asesoría pre y post test de forma individual por aspirante) y demás condiciones establecidas en la normatividad pertinente.
31	El contratista se obliga a sostener las tarifas ofrecidas durante el término de ejecución del contrato; de igual forma las prórrogas y adiciones a que haya lugar, para los servicios, procedimientos e insumos contratados.
32	El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el presupuesto del mismo.
33	El contratista se compromete a presentar certificación de atención al usuario, del personal encargado de la atención de aspirantes.
34	El contratista se compromete que Los exámenes que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, deberán ser practicados nuevamente, sin costo adicional para el Área de Sanidad Caldas, ni para el personal de aspirantes. La cual será exigida por un término igual a la vigencia del contrato y (2) meses más, de acuerdo a lo enunciado en los mecanismos de cobertura garantía única.
35	**REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES ESPECIALIZADOS, CLINICOS Y PARACLINICOS:** • Verificar la identidad del aspirante a quien se le va a realizar el examen, por medio de la presentación de la cédula de ciudadanía y fotografía en el formato de resultados de exámenes clínicos, especializados y paraclínicos. • Solicitar al aspirante la presentación de la manilla de identificación. • Una vez efectuada la valoración se debe registrar en el formato de resultado del examen emitido por la IPS y/o profesional la firma, huella y fotografía digital del aspirante; así como la firma, sello y registro profesional de quien realizó el examen. • En los exámenes de interconsulta la IPS y/o profesional debe realizar verificación de cada aspirante con cédula de ciudadanía, manilla y formato de examen interconsulta; la cual debe llevar la firma y sello del profesional de la Regional de Incorporación responsable de la valoración médica. • No entregar resultados de interconsulta a los aspirantes. • Solicitar fotocopia de la cédula de ciudadanía del examinado. • Enviar a la Jefatura de La Regional de Incorporación No. 3 en la ciudad de Manizales, los resultados de los exámenes en sobre sellado, por medio de mensajería o estafeta de la entidad; los cuales deben ser remitidos en orden alfabético, de acuerdo al listado enviado por el funcionario de la Policía Nacional designado por el supervisor del contrato, manteniendo la confidencialidad de los mismos; por ningún motivo se enviarán con el aspirante.

24

	• Garantizar la entrega de los resultados de los exámenes dentro del plazo ofertado y contratado con cada IPS y/o profesional, contados a partir de la realización del examen. •
36	El contratista se compromete debe tener implementado el programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
37	El contratista garantiza no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.
38	El contratista se compromete que Para la toma y análisis de las muestras de citología-uterina, el laboratorio clínico deberá cumplir lo siguiente: **Toma de muestra:** De acuerdo a la Resolución N°00002003 del 28 de mayo de 2014 "Por el cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de Servicios de Salud", el laboratorio clínico debe contar con los recursos técnicos, humanos y de infraestructura, destinados a pruebas de tamización como: toma de muestras de tejido de cuello del útero, con el fin de detectar la presencia de células anormales o cancerosas. El personal encargado de la toma de la muestra de citología deberá contar con certificado de formación en toma de citologías y deberá tener disponibilidad desde la 05:30 A.M, hasta los 08:00 A.M, debiendo tomar la totalidad de valoraciones del personal de aspirantes. **Análisis de la muestra:** El servicio de análisis de las muestras de citología-uterina se realizara en cito salud entidad debidamente habilitada para este fin, que cuenta con los recursos técnicos, humanos y de infraestructura, exigidos en la Resolución N°00002003 del 28 de mayo de 2014. Y por lo cual el contratista aporto contrato y el certificado de habilitación vigente con la entidad, donde se manifieste su voluntad de realizar las valoraciones en mención. El laboratorio clínico se compromete a mantener implementados los procesos prioritarios: 1. Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras. 2. Control de calidad de las muestras tomadas. 3. Procedimiento de control y entrega de resultados. 4.
39	"Con la presente contratación se busca la realización de la totalidad de los exámenes especializados, clínicos y para - clínicos, a los aspirantes hombres y mujeres, que son necesarios en el Proceso de Selección del Talento Humano de la Policía Nacional, conforme lo establecido en los Decretos 094 de 1979, 1796 de 2000 y la Resolución 03684 del 2017. La práctica de los mencionados exámenes, el contratista deberá velar y garantizar a la Policía Nacional – Dirección de Incorporación, que en la realización de dichos exámenes, no se presentarán suplantaciones por parte de los aspirantes, para lo cual previo a la práctica de cada uno de ellos, se deberá realizar la respectiva identificación del aspirante y toma de huella dactilar, lo cual deberá quedar registrado en el resultado del mismo; tal como lo dispone la Resolución 03684 de 2017 en su artículo 21 numeral 4. "Cada profesional perteneciente a la entidad contratada que realice un examen, deberá colocar en el formato de resultado de los exámenes clínicos, especializados paraclínicos, su firma y sello como responsable de esta actividad, adicionalmente tomará la firma del aspirante en este mismo formato, como mecanismo de control y de seguridad."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No PN ARSAN - MEMAZ SA MC 91-7-20130-2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LABORATORIO CLINICO MARCELA HOYOS RENDON S.A.S CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA REALIZACION DE LOS EXAMENES ESPECIALIZADOS CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR COMO ALUMNOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO.1796 DE 2000 Y EL ACUERDO NO.003 CSSMP DE 2001; BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN N°03545 DEL 26-09-2012, "PROTOCOLO DE SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LA POLICÍA NACIONAL.

ANEXO 3

PRECIOS PACTADOS

7	LABORATORIO CLINICO	DRA. MARCELA HOYOS RENDON	107.975 HOMBRE	206 (HOMBRES)	$ 22.242.850
			144.104 MUJER	100 (MUJERES)	$ 14.410.400

CONTRATANTE

Coronel JOSE ALBERTO JARAMILLO MARIN
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

EL CONTRATISTA

Señora MARCELA HOYOS RENDON
Representante Legal Laboratorio Clínico Marcela Hoyos Rendón SAS
Cc 30.319.231

Fundamento o asesor	Dependencia	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Analista de Contratos	Subintendente ALFONSO POSADA PICO		18/10/18
Revisado por	Analista de Contratos	Teniente CARLOS ANDRES CUELLAR LEGUIZAMON		18-10-18
Revisado por	Profesional Universitario - Jurídico	DRA. SONIA MARINA ORTIZ ALVAREZ		18/10/2018
Revisado por	Jefe Grupo Administrativo	Capitán IVAN JOSE MENDEZ VILLADIEGO		18-10-18
Vo.bo	Jefe Area Sanidad Caldas	Capitán LUIS FERNANDO VIVEROS OVANDT		18-10-18
Fecha elaboración	18-10-2018			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante Policía Metropolitana de Manizales.

PRIMER MODIFICATORIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 024-DISAN FAC-CACOM1-ESM255728511782-2017 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DE LAS FUERZAS – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CACOM 1 – ESM 255728511782 NIT. 830.039.670-5 y la empresa LABORATORIO CLÍNICO MARCELA HOYOS RENDON S.A.S. NIT. 900.561.068-1

Los suscritos a saber: el señor **Coronel ALEJANDRO VELEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.561.782 expedida en Envigado, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador el Gasto, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 4537 del 29 de Junio de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, y por las demás que las modifiquen, adicionen o complementen para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 1.000 S.M.L.M.V., quien representa a la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DE LAS FUERZAS – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CACOM 1 – ESM 255728511782 NIT. 830.039.670-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, la señora MARCELA HOYOS RENDON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.319.231, expedida en Manizales, domiciliada en la ciudad de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la empresa **LABORATORIO CLÍNICO MARCELA HOYOS RENDON S.A.S.**, con NIT. 900.561.068-1, constituida mediante documento privado de el accionista de Manizales del 3 de Octubre de 2012, inscrita el 8 de octubre de 2012 bajo el número 00063484 del Libro IX, con matricula Mercantil No. 00154274 del 8 de Octubre de 2012, tal como aparece en el Certificado de Cámara de Comercio, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el primer modificatorio a la aceptación de oferta No. 024-DISAN FAC-CACOM1-ESM255728511782-2017, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en la actualidad se encuentra vigente y pendiente de iniciar ejecución la aceptación de oferta No. 024-DISAN FAC-CACOM1-ESM255728511782-2017 cuyo objeto es SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 255728511782 DEL CACOM-1 PARA LA VIGENCIA 2017-2018 SEGÚN FICHA TECNICA de fecha 21 de septiembre de 2017, celebrada entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DE LAS FUERZAS – DIRECCIÓN DE SANIDAD FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CACOM 1 – ESM 255728511782 NIT. 830.039.670-5 y la empresa LABORATORIO CLÍNICO MARCELA HOYOS RENDON S.A.S. NIT. 900.561.068-1**. **b)** Que mediante oficio 20171470135043 fechado 28 de noviembre de 2017 el Supervisor del Contrato y el Gerente de Proyecto solicitan al Señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto realizar la modificación de la aceptación de oferta, en el sentido de cambiar la fecha de inicio de ejecución la cual se encontraba pactada para el 23 de Diciembre de 2017, teniendo en cuenta que el contrato actual ya consumió todo el presupuesto asignado y se requiere continuar con la prestación de este servicio ya que es de vital importancia para dar conducto a las diferentes patologías que presentan los pacientes. Así mismo adjuntan documento oficio fechado 27 de noviembre de 2017 mediante el cual la contratista acepta realizar la modificación. **c)** Que el contrato bilateral en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser modificado, liberado y prorrogado por las mismas partes. **Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001,** la Corte Constitucional señaló que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." **d)**. Que el Departamento de Contratación, teniendo en cuenta los antecedentes citados anteriormente, presentó ponencia ante el Comité de Adquisiciones del Cacom-1, para decidir modificatorio y así dar inicio al contrato una vez sean modificadas las respectivas garantías. **e)** Que el Comité de Adquisiciones del Cacom-1, en sesión del 07 de Diciembre de 2017, según consta en el Acta No. 003-024-DISAN FAC-CACOM1-ESM255728511782-2017, previo análisis de los antecedentes citados anteriormente, recomendó al señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, la primera modificación a la aceptación de oferta No. 024-

DISAN FAC-CACOM1-ESM255728511782-2017. **f)** Que el Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 1, en Comité de Adquisiciones aprobó el PRIMER MODIFICATORIO a la aceptación de oferta No. 024-DISAN FAC-CACOM1-ESM255728511782-2017, en el sentido de modificar el plazo del contrato y dar inicio al mismo una vez sean modificadas las respectivas garantías. **g)**. Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. Modifícase parcialmente el literal A. del numeral cuarto de la aceptación de oferta en el sentido de eliminar la fecha para la suscripción del acta de inicio, la cual quedará así: **4. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** A) El **plazo del Contrato** será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, hasta las siguientes fechas: **I) POR PARTE DEL CONTRATISTA**: entregará a entera satisfacción la totalidad de los servicios contratados en las siguientes fechas: • Apalancamiento de Vigencia Actual 2017: Desde la firma del acta de inicio hasta el 31-Diciembre del 2017 ($2.500.000.00). • Vigencias Futuras 2018: Desde el 01-Enero hasta el 31 – Julio del 2018 ($50.000.000.00); II) POR PARTE DEL CONTRATANTE: pagará los servicios prestados de acuerdo al plan de pagos, realizando el último pago a más tardar el 30 de septiembre de 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación Garantía Única:** En razón a la modificación que se hace por medio del presente modificatorio, dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la firma de este modificatorio por las partes, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan la ejecución del contrato, la cual deberá considerar los aspectos que se indican a continuación:

CLASE DE AMPARO	VIGENCIA	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.	20%	$ 10.500.000,00	07/12/2017	30/11/2018
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde el perfeccionamiento del contrato por el termino de ejecución del mismo y tres (03) años más.	5%	$ 2.625.000,00	07/12/2017	31/07/2021
Calidad del servicio	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo	10%	$ 5.250.000,00	07/12/2017	30/11/2018

CLAUSULA TERCERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de este modificatorio, se requiere de la firma del mismo por las partes y para su ejecución la modificación del mecanismo de cobertura del riesgo y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes los demás términos y condiciones de la aceptación de oferta No. 024-DISAN FAC-CACOM1-ESM255728511782-2017 del 21 de Septiembre de 2017, que no le sean contrarias al presente modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente modificatorio los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran o se alleguen durante su ejecución. En constancia se firma el presente modificatorio en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de Diciembre de 2017.

POR EL MINISTERIO,

Coronel ALEJANDRO VELEZ OSPINA
Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-1

POR EL CONTRATISTA,

MARCELA HOYOS RENDON
C.C. No. 30.319.231 de Manizales
Representante Legal LABORATORIO CLÍNICO MARCELA HOYOS RENDON S.A.S

Revisó:
TE. BARRIGA RODRIGUEZ PILAR
Especialista Jurídico DECON

Elaboró:
AS14. PAOLA ANDREA MAHECHA A.
Auxiliar Gestión Contable

Así se va a las alturas

GR-F-11 Ver 3

...cuida la salud de mi familia!

OFIC- GA - CAL – 4183

EL SUSCRITO DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DE ASMET SALUD EPS
NIT: 817.000.248-3
Cra. 24 # 62-85 Manizales-Caldas
Teléfono (6) 8855994

CERTIFICA:

Que el **LABORATORIO CLÍNICO MARCELA HOYOS RENDÓN S.A.S** con **NIT** 900561068-1 con dirección en la Cll 51 # 22ª-28 CS 09 10, teléfono (6) 8814778, hace parte de nuestra red de prestadores de salud en servicios de prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad de laboratorio clínico a nuestra población en el departamento de Caldas y para lo cual se relaciona el último contrato legalizado del año 2017:

No. Contrato	Objeto	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor
CAL-110-18	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CIRUGIA OFTALMOLOGICA, TRANSPLANTE DE TEJIDO OCULARES, OFTALMDLOGIA, OPTOMETRIA, ULTRASONIDO, OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD, A USUARIOS DE ASMET SALUD EPS SAS POR MODALIDAD ESPECIAL	01/04/2018	31/12/2018	$ 760.603.200
CAL-197-S18	PRESTACIÓN DE SERVICIDS DE CONSULTAS ESPECIALIZADA Y APOYO DIAGNOSTICO USUARIOS OE ASMET SALUD EPS SAS.	01/04/2018	31/12/2018	$120.000.000
CAL-198-C18	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS ESPECIALIZADA Y APOYO DIAGNOSTICO USUARIOS DE ASMET SALUD EPS SAS.	01/04/2018	31/12/2018	$20.000.000

Calidad del Servicio Ofertado: Excelente **X** Bueno Regular

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales Caldas a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

ANA MARÍA CORREA MUÑOZ
Director Departamental

Redactor: Juan Pablo Osorio

018000913876

www.asmetsalud.org.co

Oficina Nacional
Popayán (Cauca):
Cra. 2 BN 24 N
Teléfono: 8341200
Cede
Armenia (Quindío):
Cra. 14 Bis # 27 - 26
Teléfonos: (096) 7467882 - 7469304 - 7366799
Bogotá (Cundinamarca):
Cra. 96 - 23 Vel Aquilino
Teléfonos: (091) 2853553 - 4853778
Bucaramanga (Santander):
Cll 32 # 23 - 661
Teléfonos: (097) 6453419 - 6452187
Cali (Valle):
Cra 39 # 5a - 36 Tequendama
Teléfono: (092) 5681004
Florencia (Caquetá):
Cra 8a # 6 - 53 Barrio los Avandios
Teléfonos: (098) 4341819 - 4341835 - 4346726 - 4341830 - Planta telefónica 3165254312
Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 - 2667300
Manizales (Caldas):
Cra. 24 No. 62-85
Teléfonos: (096) 8855994 - 8903909 - 8855982
Neiva (Huila):
Cll. 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 - 8719239 - 8720261 - 8716335
Pasto (Nariño):
Cra. 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 - 7298022 - 7227203
Pereira (Risaralda):
Av. 30 de agosto # 32-59
Teléfonos: (096) 3257863
Popayán (Cauca):
Cra. 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8438013
Valledupar (Cesar):
Cra. 19 - 20 B/ Alfonso López
Teléfonos: (095) 5709110 - 5801981